



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-11114
01 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No.201-4502 de 27 de mayo de 2021, mediante la cual se regulan los deberes de los usuarios del Sistema de Factura Electrónica de Panamá y se establecen plazos para los usuarios no activos dentro del plan piloto"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la ley 72 de 27 de septiembre de 2011 y por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes.

Que el artículo 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la ley 72 de 27 de septiembre de 2011 y por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, indica que la Dirección General de Ingresos podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, incluyendo las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés fiscal.

Que el precitado cuerpo legal establece que cuando el giro, volumen o naturaleza de las actividades de un contribuyente requiera de sistemas de facturación o archivo de documentos de naturaleza tributaria, distintos o especializados que a juicio de la Dirección General de Ingresos y para facilitar el cumplimiento de los requerimientos tributarios, esta podrá a petición de parte o de oficio, aceptar o establecer nuevas formas, mecanismos, métodos, equipos, instrumentos o sistemas especiales de facturación o archivo de las copias de las facturas.

Que el Decreto Ejecutivo No.766 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 147 del 26 de mayo de 2021, se establecen la normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica para las empresas que se encuentran exceptuadas del uso de equipos fiscales por la Dirección General de Ingresos.

Que por medio del artículo 21 del mencionado Decreto Ejecutivo, se dispone que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá definir

CONTRIBUYENTES	RANGO SEGÚN INGRESOS BRUTOS	PLAZO
Personas naturales	N/A	Hasta 60 días calendario
Personas jurídicas	Menores o iguales a B/. 1,000,000.00	Hasta 60 días calendario
	B/. 1,000,000.01 hasta B/. 2,500,000.00	Hasta 90 días calendario
	B/. 2,500,000.01 o más	Hasta 120 días calendario

Estos plazos se computarán a partir del 13 de octubre de 2021. No obstante, si la resolución que otorga la autorización para este método de facturación es emitida luego del 13 de octubre de 2021, los plazos se computarán a partir de que esta se encuentre ejecutoriada y en firme.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de facturar, todo contribuyente cuyo plazo de implementación haya empezado a computarse, deberá mantener su método de facturación anterior, hasta lograr la implementación conforme al plazo establecido en el presente artículo.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 76 de 1976, Ley 72 de 2011. Ley 256 de 26 de noviembre de 2021. Decreto de Gabinete No. 109 de 1970. Decreto Ejecutivo No. 766 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 147 de 26 de mayo de 2021 y Resolución 201-4502 de 27 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/pa/lv/ap

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de diciembre de 20 21


 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Alejandra Pérez
 8-233-1001